

NORMAS PARA TRATAMIENTO DE CRÉDITOS COVID - 19

El Banco Central de Reserva (BCR), ha emitido las “Nomas Técnicas Temporales para el Tratamiento de Créditos Afectados por Covid – 19” NPBT – 01, las cuales continúan la línea establecida en las “Normas Técnicas Temporales para Enfrentar Incumplimiento y Obligaciones Contractuales”, por medio de las cuales se busca que aquellos créditos otorgados a los sectores empresariales, de consumo y de vivienda no caigan en impago o en mora de créditos por dificultades presentadas y a consecuencia de la pandemia por COVID – 19.

La normativa establece que las instituciones financieras deberán dar continuación y debida aplicación de las políticas extraordinarias aprobadas relativas al otorgamiento de crédito, consolidación, reestructuración y refinanciamiento de los mismos, por medio de las siguientes medidas:

- Modificar términos y condiciones de contrataciones existentes;
- Modificar condiciones de otorgamiento de créditos;
- Modificar formas de pago;
- Modificar plazos contractuales;
- Otorgar periodos de gracia ante imposibilidad de pago;
- Mantenimiento de Pólizas de seguros que dan cobertura a obligaciones crediticias;
- Revisión de tasas de intereses;
- Establecer condiciones propicias para la reestructuración y el refinanciamiento de créditos.

→ OMINID

ABOGADOS



No podrán ser aplicables para estas medidas y políticas extraordinarias, aquellos créditos que durante la vigencia de las “Normas Técnicas Temporales para Enfrentar Incumplimientos y Obligaciones Contractuales” (19 de marzo a 14 de septiembre de 2020), hayan cumplido con las condiciones y formas de pago pactadas previo a su emisión.

Asimismo, esta normativa establece que toda aquella persona que se ha visto imposibilitada de cumplir sus obligaciones por la pandemia, conservarán la categoría de riesgo que presenten al momento de aplicarle las medidas y políticas por parte de la institución financiera, pese incluso a que, incumplan en todo o en parte las condiciones de pago establecidas; además de suspenderse el conteo de los días mora durante la vigencia de la normativa, siendo esto la principal razón de categorización de riesgo de pago.

El plazo de valúo pericial de las garantías hipotecarias, es decir, de aquellos inmuebles que han sido hipotecados como respaldo del cumplimiento de obligaciones, no se considerará vencido mientras la normativa se encuentre vigente, por lo que no será obligatorio el cumplimiento de la normativa técnica que exige una valoración pericial de los inmuebles cada tres años.

La normativa NPBT-01 ha entrado en vigencia el día 15 de septiembre de 2020 y sus efectos jurídicos se extenderán hasta el día 13 de marzo de 2021.